

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8617/2010.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PyMEs.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 5°-LEY N° 2529- FONDO COMÚN SOLIDARIO DE DESARROLLO RURAL Y FAMILIAR.-

DICTAMEN ALG N° **209 / 22** .-

Señora Ministra de la Producción:

Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Letrada de Gobierno a fin de emitir dictamen en relación al proyecto de Decreto, obrante a fojas 62/63, que propicia sustituir el artículo 4° del Decreto N° 274/10, reglamentario de la Ley N° 2529, y derogar el Decreto N° 2586/11.

Recuérdese que mediante Decreto N° 274/10 se reglamentó la Ley N° 2529, la cual crea, por el artículo 1°, un beneficio económico para los puesteros de los Departamentos Curacó y Puelén, y por el artículo 5° un fondo común solidario de desarrollo rural y familiar, con destino a proyectos productivos e infraestructura, para los puesteros de los Departamentos de Chalileo; Chicalcó; Puelén; Limay Mahuida y Curacó, en ambos casos con fondos que por la indemnización prevista en el artículo 100 de la Ley N° 17319, percibe el Ente Provincial del Río Colorado.

En lo que aquí interesa, el artículo 4° del Decreto N° 274/10, reglamentó lo referente a la creación del fondo común solidario -art. 5° de la Ley- previendo, a cargo del Ministerio de la Producción, la tramitación y evaluación de los proyectos productivos, dictaminar en relación a su procedencia previo al otorgamiento de este Poder Ejecutivo, así como prestar asesoramiento en la ejecución de los proyectos y ejercer el control del cumplimiento de los créditos otorgados.

Por el proyecto en análisis, y en virtud de adecuar las condiciones a la realidad financiera y de desarrollo, según se desprende de sus considerandos, se proyecta la sustitución del artículo 4° del



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

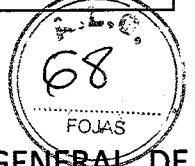


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8617/2010.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PyMEs.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 5°-LEY N° 2529- FONDO COMÚN SOLIDARIO DE DESARROLLO RURAL Y FAMILIAR.-

DICTAMEN ALG N° **209/22** .-

Decreto N° 274/10, con el objeto de concederle al Ministerio de la Producción las facultades y competencias necesarias para la ejecución del fondo común solidario de desarrollo rural y familiar con destino a proyectos productivos e infraestructura, de acuerdo a lo normado en el artículo 5° de la Ley N° 2529, autorizándolo, a tal fin, a dictar la normativa necesaria para su implementación.

Por su parte, en virtud de la modificación propuesta, por el artículo 2° del proyecto en análisis se deroga el Decreto N° 2586/11, mediante el cual se aprobaron, oportunamente, los modelos de solicitud de financiación, informe municipal y convenio de préstamo; se determinó la finalidad del préstamo -financiar mejoras, ampliaciones de instalaciones, inversión en máquinas, equipos-, el monto de los créditos, intereses, plazo de financiación y garantía. Todo lo cual, a partir de la nueva normativa será regulado por el Ministerio de la Producción.

Analizado el proyecto de decreto traído a consideración, sin adentrarnos en la oportunidad, mérito o conveniencia de la modificación por no ser competencia de este Órgano Asesor, no existen, desde el análisis jurídico, objeciones que formular.

No obstante, cabe manifestar que la reforma propugnada trae aparejada la eliminación respecto del otorgamiento del beneficio por parte del Poder Ejecutivo, situación no definida en el acto proyectado.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

FOJAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8617/2010.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PyMEs.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 5°-LEY N° 2529- FONDO COMÚN SOLIDARIO DE DESARROLLO RURAL Y FAMILIAR.-

DICTAMEN ALG N° 209/22 .-

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuidas por la Ley N° 507, con la observación manifestada, este Órgano Asesor entiende que efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que debe atender el texto (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 12 JUL 2022



Criselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa